

I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ALCALDIA

DECRETO N°:

4351

CAÑETE,

31 OCT 2011

VISTOS:

Estos antecedentes, la necesidad de establecer derechos municipales mediante respectiva ordenanza local, lo dispuesto en la Ley N° 3.063 de rentas municipales, lo establecido en la Ley N° 20.033, el pronunciamiento del Concejo municipal en salas legalmente constituidas de acuerdo a la ley 18.695 en sesión ordinaria con fecha 22 de Octubre del año 2012 y las facultades que me confiere la ley 18.695, orgánica constitucional de municipalidades.

ARTICULO 1º: DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.

- 01.- Subdivisiones y loteos: 2% del avalúo fiscal de terreno.
- 02.- Obras nuevas y ampliaciones: 1,5 % del presupuesto.
- 03.- Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias: 1% del presupuesto.
- 04.- Planos autorizados por el MINVU: 1% del presupuesto.
- 05.- Reconstrucciones: 1% del presupuesto.
- 06.- Modificaciones del proyecto: 0,75% del presupuesto.
- 07.- Demoliciones: 0.25% del presupuesto.
- 08.- Aprobación por fusión de terrenos: Una cuota de ahorro Corvi.
- 09.- Certificado de línea, número, reparaciones, zonificación y expropiación, venta de pisos, etc. 01 cuota de ahorro para la vivienda. (Art. 130. Ley urbanismo y construcción)
- 10.- Andamios y cierros para construcción ml: 0.005 UTM diario. por metro lineal.
- 11.- a) Derechos de remoción de pavimento: 0.04 UTM diario por mt2. (Mínimo 05 días-máximo 30 días)
b) Derechos de remoción de calzadas, acera sin pavimento: 0.02 UTM diario por mt2. (Mínimo 05 días)
c) Derechos de remoción de soleras: 0.05 UTM diario por metro lineal (mínimo 05 días)
- 12.- Mantención de escombros y materiales de construcción en la vía pública y cementerio: 0.025 UTM diario por mt2.
- 13.- Extracción de ripio, arena u otros materiales de bienes nacionales de uso público: 2% de UTM por m3.
- 14.- Extracción de ripio, arena u otros materiales en pozos lastreros: 5% del avalúo fiscal del predio. (anual)
- 15.- Se mantiene vigente lo dispuesto en los artículos N° 131 y 132 del D.S N° 458 de 1976 del MINVU.
- 16.- Derechos de construcción de sepulcros familiares: 1 UTM.
- 17.- Derechos de construcción de sepulcros colectivos: 0.5 UTM
- 18.- Derechos de construcción de bóvedas y mausoleos: 5 UTM
- 19.- Venta de planos: 0.2 UTM.
- 20.- Venta de ordenanza local y seccional lago Lanalhue: 0.14 UTM
- 21.- Estudio y aprobación de anteproyectos, subdivisiones, loteos y edificación: 0.5 UTM
- 22.- Retiro de escombros y excedentes de basura por m3: 0.2 UTM
- 23.- Inscripción de contratistas de obras mayores: 0.8 UTM
- 24.- Inscripción de contratistas obras menores: 0.42 UTM
- 25.- Postes sustentadores de letreros, señalizaciones de precios y otros, etc, sin perjuicio del derecho por propaganda que corresponda por poste o similar: 0.75 UTM anual.
- 26.- Postes sustentadores de precios de combustible en bombas de bencina el m2 : 1 UTM anual.
- 27.- Toldos, Techos, marquesinas, refugios u otros similares de material ligero, para efectuar propaganda, sin perjuicio de los derechos de propaganda que corresponda por m2: 0.15 UTM anual.
- 28.- Buzones: 0.09 UTM. (Anual).
- 29.- Cabinas telefónicas que ocupen terreno de uso público, incluye derecho a propaganda: 0.2 UTM anual.
- 30.- Comercio que ejercita por sistema mecanizado, si se trata de establecimientos adheridos a bien nacional de uso público, semestral por equipo: 0.14 UTM.
- 31.- Derecho a uso de maquinaria de propiedad municipal cobrándose la siguiente renta:

1.- Retroexcavadora	: \$ 19.011.- por hora a particulares.
2.- Motoniveladora	: \$ 20.243.- por hora a particulares.
3.- Rodillo compactador	: \$ 17.780.- por hora a particulares.
4.- Betonera	: \$ 8.157.- por día a particulares.
5.- Cortadora de pavimento	: \$ 5.233.- por ml a particulares
6.- Placa compactadora	: \$ 13.867.- por día a particulares.
7.- Motobomba	: \$ 13.587.- por día a particulares.

- El transporte de maquinarias será de cargo del solicitante.
- Las organizaciones sociales sin fines de lucro y comunidades tendrán una rebaja de hasta un 50% del valor antes enunciado.

32.- Multa por acampar en zona prohibida	de 1 a 3 UTM
33.- Multa por depositar basura en lugares no autorizados	de 1 a 5 UTM

ARTICULO 2º: DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSITO:

01.- Permiso especial traslado vehículo Art. 14 D.L 3.063	(diario)	0.10 UTM.
02.- Duplicado de permiso de circulación		0.05 UTM
03.- Certificado de empadronamiento de carros de arrastre		0.20 UTM
04.- Duplicado de certificado de empadronamiento		0.05 UTM.
05.- Certificado transformación o cambio de nombre		0.10 UTM.
06.- Duplicado placa patente carro arrastre		0.20 UTM.
07.- Examen visual de vehículos motorizados		0.10 UTM.
08.- Examen visual de vehículos motorizados sector rural		0.20 UTM.
09.- Empadronamiento carretones y carretas		0.10 UTM.
10.- Empadronamiento de triciclos, carros de mano y bicicletas		0.10 UTM.
11.- Bodegaje de otras especies remitidas por el Tribunal (diario) :		
	Grande	\$ 2.688.-
	Mediana	\$ 1.333.-
	Pequeña	\$ 328.-
12.- Estacionamiento reservado vía pública de buses y taxibuses (mensual)		1 UTM.
13.- Estacionamiento de taxis básicos (semestral por vehículo)		0.60 UTM.
14.- Estacionamiento vehículos particulares en otras cuadras (mensual por vehículo)		0.50 UTM.
15.- Estacionamiento reservado camionetas fleteras (mensual)		1 UTM.
16.- Camiones de reparto productos zona y horario restringido (diario)		0.10 UTM.
	Remolques (diario)	0.10 UTM.
17.- Bodegaje de buses, taxibuses, minibuses y camiones (diario)		0.10 UTM.
18.- Bodegaje de camionetas, autos, furgones, st. wagon, jeep y otros (diario)		0.05 UTM.
19.- Bodegaje de motos, triciclos y bicicletas. (diario)		0.025 UTM.
20.- Sello Autoadhesivo vehículo catalítico		0.05 UTM.
21.- Control de licencia A-1, A-2 (separadas)		0.50 UTM.
22.- Control de licencia A-1 y A-2 (juntas)		0.70 UTM.
23.- Control cada seis años de licencia clase B, C y D.		0.60 UTM.
	Cuando el control sea por más de una licencia el derecho será de:	0.75 UTM.
24.- Control de Domicilio licencia Ley N* 18.290./ Ley 19.495		0.40 UTM.
25.- Duplicado de licencia cualquier clase		0.50 UTM.
26.- Primera licencia de conducir B, C, D y F		0.70 UTM.
	Más de una clase de licencia de conducir el valor será de:	0.75 UTM.
27.- Licencia de conducir Clase E.		0.10 UTM.
28.- Trazado recorrido vía pública Escuela de Conductores (mensual)		0.50 UTM.
29.- Control Licencia de Conducir A1, A2, A3, A4 y A5 Ley 19.495 (separadas)		0.50 UTM.
30.- Control Licencia de Conducir A1, A2, A3, A4 y A5 Ley 19.495 por más de una clase juntas.		0.70 UTM
31.- Cuestionario base para postulantes a licencias de conducir:		
	Clases A1, A2, A3, A4, A5	\$ 2.100.-

Clases B y C	\$ 3.300.-
32.- Certificado de Antecedentes y Hoja de Vida de Conductor	\$ 1.050.-
33.- Uso de Paraderos de Buses a Locomoción Colectiva que pasa por Cañete. (Semestral)	1 UTM.
34.- Desarchivo y fotocopias de documentos relacionados con Licencias de conductor, certificado de escuela de conductores, certificado de estudios, etc, permisos de circulación, seguros automotriz obligatorios, revisión técnica, etc.	0.10 UTM.

ARTICULO 3º: DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

01.- Derechos de propaganda que se realizan en la vía pública o que sea vista desde la misma:

a) Letreros, carteles o avisos "no" luminosos	(anual)	1.5 UTM.
Nota : Se prohíbe pegar propaganda en bienes municipales, bienes nacionales de uso público y particulares, con material adhesivo que deje residuos en su retiro. (Multa 1 a 3 UTM)		
b) Letreros, carteles o avisos luminosos	(anual)	0.20 UTM.
c) Lienzos publicitarios	(diario)	\$ 3.970.-
d) Vehículos vendedores de carga inferior a 1700 Kg.	(diario)	\$ 3.970.-
e) Vehículos vendedores de carga superior a 1700 Kg.	(diario)	\$ 6.530.-
f) Vehículos vendedores de carga inferior a 1700 Kg. con alta voz.	(diario)	\$ 5.230.-
g) Vehículos vendedores de carga superior a 1700 Kg. con alta voz.	(diario)	\$ 9.330.-
h) Letreros publicitarios en madera nativa que sobresalga del local comercial (sin costo)		
l) Pendones, letreros portátiles en la vía pública	(mensual)	\$ 21.189.-
	(Diario)	\$ 3.180.-
J) Vehículos vendedores, ya sea camioneta o camiones con alta voz que sean de fuera de la comuna.	(diario)	\$ 17.480.-

Nota: se cobrará multa diaria de 1 UTM por no pago de los derechos contemplados en las letras d, e, f y g de este artículo. Tratándose de vehículos de comerciantes de otras comunas el monto del cobro de estos derechos se aumentarán en un 100%.

h) Propaganda por alto parlante en vehículo en circulación (diario) 0.05 UTM.

Nota: por el no pago de este derecho se cobrará multa diaria de 0,1 UTM.

i) Letreros Publicitarios en: Gimnasio Municipal,	(semanal)	\$ 2.680.-
Complejo municipal, Camping municipal y puerto Peleco.	(mensual)	\$ 10.480.-
	(anual)	\$ 79.280.-

j) Se prohíbe música y publicidad en alto volumen en locales comerciales (Multa) 1 UTM diaria.

Nota: El pago anual de este derecho podrá efectuarse semestralmente en conjunto con la cancelación de la patente respectiva. (L-a)

Tratándose de los permisos que se otorguen a las empresas que realizan la actividad económica de publicidad que puede ser vista u oída desde la vía pública, el valor corresponderá al vigente en esta Ordenanza local por un plazo de tres años contados desde la fecha de otorgamiento del citado permiso.

02.- Permisos de carreras a la chilena, torneos deportivos y fiestas Huasas	0.7 UTM.
03.- Peñas Folklóricas	0.5 UTM
04.- Ramadas, bailes exceptuando fiestas patrias	1.0 UTM.
05.- Bingos, platos únicos, show artísticos, desfiles de moda (diario)	0.7 UTM.
06.- Funcionamiento de circos (diario)	0.5 UTM.
07.- Funcionamiento de juegos electrónicos y mecánicos (diario)	0.15 UTM.
08.- Remates	0.5 UTM.

Nota: se cobrarán multa diaria de 1 UTM por el no pago de los derechos contemplados en los puntos 3,4, 5, 6, 7, 8 y 9 de este artículo.

09.- Vendedores ambulantes y estacionados en la vía pública:

a) Ambulantes: - Fruta y Otros	(diario)	\$ 1.080.-
- Verduras	(diario)	\$ 650.-
	(Mensual)	\$ 14.740.-

b) Estacionado en la vía pública, sólo calles autorizadas paquetería, frutas y otros, ocupando terreno de uso público con un máximo de 2 X 1mts.

2 mt. (diario) \$1.080.- \$16.200 mensual

Calles autorizadas para vendedores estacionados en la vía pública:

Esmeralda entre Saavedra y Séptimo de Línea (Sólo por lado Norte)
 Séptimo de Línea entre calle Riquelme y Prat por ambos lados
 Séptimo de Línea entre Prat y Condell sólo lado poniente y..
 Condell Interior.

Venta de sólo Ropa Usada:

Diario \$ 1.080.- En calle Prat por sólo día viernes entre calles Séptimo de Línea y Saavedra.

De Lunes a Jueves \$ 1.080.- En calle Condell interior.

c) Para vendedores de otras localidades.

1.- vendedores ambulantes (Diario) 1 UTM

Nota: a las persona que excedan en espacio se les cobrará una multa de 0.2 UTM.

10.- Derecho de Venta de seguro obligatorio en el frontis del municipio entre los meses de enero y marzo y septiembre, sólo para instituciones de beneficencia 0.5 UTM (Mensual) 0.05 UTM (Diario).

11.- Por la exhibición de mercaderías fuera del local comercial se deberá cancelar diario \$ 1.621.- por metro lineal con un máximo de dos metros de largo por uno de ancho. (Mensual) \$ 21.190.-

El no pago de este derecho estará afecto a una multa de 1 UTM (diario).

12.- Derechos de exposición: (En bienes nacionales de uso público y/ o recintos privados)

a) Automóvil	(diario)	1 UTM.
b) Equipos computacionales	(diario)	1 UTM.
c) Electrodomésticos	(diario)	1 UTM
d) Ropa	(diario)	1 UTM.
e) Otros	(diario)	1 UTM.

13.- Inscripción de marcas para animales 0.5 UTM.

14.- Permisos no consultados (diario) 0.10 UTM.

15.- Nichos: Para adultos 7 UTM.

Para pensionados (exclusivamente para el beneficiario) 5 UTM.

Nota: Para el caso de los pensionados debe ser evaluado previamente con informe Socioeconómico.

16.- Arriendo de nichos (mensual) 0.15 UTM.

17.- Terrenos para bóvedas, sepulcros familiares y colectivos (por m2) 4 UTM.

18.- Derechos de inhumación adulto 0.25 UTM.

19.- Derechos de inhumación párvulo 0.15 UTM.

20.- Derecho de exhumación 0.35 UTM.

21.- Derecho de inhumación de adulto o párvulo "con informe de asistencia Social exento de pago.

22.- Autorización para trabajo de maestro albañil en cementerio (mensual) \$ 21.000.-

(Diario) \$ 1.800.-

23.- Derechos por concesión de baños del cementerio (mensual) 0.25 UTM.

24.- Formulario de declaración de capital propio	\$ 320.-
25.- Certificados varios	\$ 330.-
26.- Quioscos de diarios y revistas por ocupar bienes (semestral) nacionales de uso público o municipal	\$ 19.830.-
27.- Fotógrafos en plazas y sitios públicos (diario)	\$ 460.-
28.- Lustrabotas en la vía pública (diario)	\$ 460.-
29.- Carros de venta de maní (diario) Vendedores de maní de otras comunas (diario)	\$ 460.- \$ 4.080.-
30.- Venta de helados en recintos públicos y/o (diario) municipales (en eventos)	\$ 1.160.-
31.- Valor a cobrar por uso de salón de actos por día y por noche. (Hora)	\$ 5.230.-
32.- Gimnasio Municipal (hora)	\$ 5.230.-
33.- Complejo deportivo la granja - Cancha de Fútbol (hora)	\$ 5.230.-
34.- Puestos comerciales en Camping Municipal durante la temporada estival Diciembre a Marzo. Patente temporal de 1 UTM, más derechos de aseo.	

Las organizaciones sociales podrán solicitar rebaja hasta por un 50% en los derechos municipales contemplados en los puntos anteriores.

35.- Se cobrará las siguientes tarifas en Camping Municipal:

A.- Al ingreso por uso de instalación solo por día

- Ingreso por persona	\$ 1.000.-
- Niños menores de 10 años	Exentos
- Adultos mayores de 65 años	Exentos

B.- Al ingreso por uso de instalación día y noche

- Ingreso por persona	\$ 1.500.-
- Niños menores de 10 años	Exentos
- Adultos mayores a 65 años	Exentos

C.- Por ocupar espacio y terreno dentro del recinto por vehículos cancelarán los siguientes valores:

	<u>DIARIO</u>	<u>CAMPAMENTO</u>
- AUTOMOVILES	\$ 2.000.	\$ 3.000.
- CAMIONETAS	\$ 3.000.	\$ 4.000.

Descripción:

DIARIO: Cobro a vehículos que van sólo por el día

CAMPAMENTO: Cobro por una sola vez a vehículos que ingresan para campamento.

Se prohíbe el estacionamiento de Buses y Camiones dentro del camping.

36.- Derecho de uso de Auditorio Municipal Entidades públicas	\$ 10.000 (Diario). Exentas.-
--	----------------------------------

37.- Derechos por utilización de materiales de trabajo en Biblioteca municipal por programa Abre tu Mundo y Telecentro.

a.- Compact Disc c/u	\$ 840.-
b.- Compact Disc no regrable c/u	\$ 530.-
c.- Derecho utilización de impresora	\$ 64.- (por hoja)
d.- Derecho utilización fotocopiadora	\$ 50.- (por hoja)
e.- Utilización de Fax	\$ 200.- (por hoja)

de la fecha de su publicación en la página Web.-

ARTCIULO 4º: La presente ordenanza rige a contar

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



[Handwritten signature]
JAIME ALARCON MIRANDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Handwritten signature]
JORGE JAMES RADONICH BARRA
ALCALDE

JAM/MBA/MLM/mlm.

Distribución:

- Secretaría municipal- Depto. de Finanzas- Tesorería municipal- Rentas municipales- Dirección de obras- Depto. de Tránsito- Juzgado de Policía Local- Adm. Municipal- Dirección de Control- Oficina de Inspección. Pag. Web.